

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y RED-
APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL
SERVICIO DE LA EDUCACIÓN LTDA. Y
ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 994

SANTIAGO, 16 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra Secretario General de JUNAEB a don Jaime Tohá Lavanderos y; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, uno de los objetivos estratégicos institucionales de JUNAEB, refiere a contribuir a la inclusión de las y los estudiantes a quienes se les ha dificultado la inclusión socioeducativa, en todos los niveles educacionales, de establecimientos subvencionados por el Ministerio de Educación, a través de los programas administrados por JUNAEB;

3.- Que, el artículo 5 de la Ley N° 15.720, en su literal g) establece: *"Son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: Celebrar Convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación"*;

4.- Que, Red-Apis es una sociedad de responsabilidad limitada que se dedica a la inclusión a través de recursos tecnológicos adaptados para permitir la participación y desarrollo de las personas en situación de discapacidad;

5.- Que, la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, señala que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad mediante programas que tengan como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos;

6.- Que, es de interés común de las partes fomentar actividades de inclusión que contribuyan a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en obediencia de sus mandatos institucionales;

7.- Que, con este propósito el 19 de marzo de 2018 las partes suscribieron un convenio de colaboración en virtud del cual convienen ejecutar un proyecto piloto donde se proporcione la interpretación en Lengua de Señas y traducción del idioma Creole, a través del Sistema de Video Interpretación "Vi-Sor", el cual facilitará la comunicación por medio de la atención online donde funcionarios/as de JUNAEB, podrán acceder a intérpretes, que traducirán al usuario mediante la Lengua de Señas y Creole, lo que el funcionario/a consulte, indique u ordene para luego traducir al funcionario/a las respuestas del usuario a través del monitor y/o auriculares del computador, según corresponda. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el presente Convenio de Colaboración, celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)** y **RED-APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN LTDA.**, con fecha 19 de marzo de 2018, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

RED-APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN LTDA.

En Santiago de Chile, a 19 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante **JUNAEB**, Rol Único Tributario 60.908.000-0, representada por su **Secretario General Don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Monjitas 565, piso 6, en la comuna y ciudad de Santiago, y la Empresa **RED-APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN LTDA**, en adelante Red-Apis o La Empresa, Rol Único Tributario 76.274.236-5, representada por **DIEGO ANTONIO VILLARROEL GARCÍA**, Gerente de Servicios, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], de común acuerdo han convenido en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la **JUNAEB** es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público que busca acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.
- 2) Que, uno de los objetivos estratégicos de **JUNAEB** enmarcado en el EJE EQUIDAD institucional, refiere a contribuir a la inclusión de las y los estudiantes a quienes se les ha dificultado la inclusión socioeducativa, en todos los niveles educacionales, de establecimientos subvencionados por el Ministerio de Educación, a través de los programas administrados por JUNAEB.
- 3) Que **Red-Apis**, es una sociedad de responsabilidad limitada que se dedica a la inclusión a través de recursos tecnológicos adaptados para permitir la participación y desarrollo de las personas en situación de discapacidad.
- 4) Que, el objeto de la **Ley N° 20.422** es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad con el fin de obtener su plena inclusión social asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Asimismo, dispone que es deber del Estado promover la

igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad mediante programas que tengan como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

PRIMERO: OBJETO

Que, Red-Apis conociendo la labor que brinda JUNAEB a las y los estudiantes a nivel nacional, así como a sus familias, se ha interesado en iniciar un proyecto piloto gratuito que permita facilitar a personas extranjeras con discapacidad auditiva el acceso a la información de los servicios, beneficios y programas que administra JUNAEB.

Con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y facilitar el acceso a la información de los servicios y beneficios que brinda JUNAEB, así como las labores que realiza a los usuarios en situación de discapacidad auditiva y extranjeros/as que no dominan el idioma español, las partes de común acuerdo convienen ejecutar un proyecto piloto donde se proporcione la interpretación en Lengua de Señas y traducción del idioma *Creole*, a través del Sistema de Video Interpretación “Vi-Sor”, el cual facilitará la comunicación por medio de la atención online donde funcionarios/as de JUNAEB, podrán acceder a intérpretes, que traducirán al usuario mediante la Lengua de Señas y *Creole*, lo que el funcionario/a consulte, indique u ordene para luego traducir al funcionario/a las respuestas del usuario a través del monitor y/o auriculares del computador según corresponda.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El proyecto piloto se implementará en las siguientes sucursales de JUNAEB:

Sucursal	Dirección
Dirección Nacional (Oficina de Partes)	Monjitas #565 Piso 6, Santiago.
Oficina atención de usuarios Dirección Regional Metropolitana	Antonio Varas #153, Providencia, Santiago
Oficina TNE	General Salvo #134, Providencia
Dirección Regional Araucanía	Vicuña Mackenna #214, Temuco

El horario de atención en que podrán acceder al servicio de intérprete en Lengua de Señas y *Creole* mediante el Sistema de Video interpretación "Vi-Sor" será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA.

Para el correcto funcionamiento del sistema propuesto por la Empresa, los equipos de las instalaciones donde se implementará el proyecto piloto deberán contar con las siguientes características técnicas:

- Procesador: Intel Core i3 de 1.8 GHz o superior.
- Memoria RAM: 4GB o superior.
- Sistema operativo: Windows 7 o superior.
- Navegador (Browser): Google Chrome.
- Formato: PC o en su reemplazo All in one.

Por su parte, la empresa proveerá de los siguientes implementos y servicios para el correcto funcionamiento del sistema:

- Sistema de Video interpretación "Vi-Sor" con intérprete en Lengua de Señas y/o intérprete en *Creole*.
- Instalación del Sistema de Video interpretación "Vi-Sor" en las sucursales indicadas en la cláusula segunda precedente.
- Capacitación a las y los funcionarios de las cuatro (4) sucursales referidas.
- Implementos para la videoconferencia instalados en las sucursales: cintillo, pantalla adicional, brazo soporte y cámara.
- Encuestas de uso del sistema interno y externo.
- Traductores e Intérpretes certificados.
- Reporte de tiempos de respuesta de conexión del funcionario/a al sistema por Lengua.
- Registro audiovisual del material generado en las llamadas.

CUARTO: CONDICIONES DEL SERVICIO.

En el marco del convenio de colaboración para la ejecución del proyecto piloto, las partes acuerdan que los servicios que se prestarán mediante el presente convenio serán de carácter gratuito, por lo que no irrogarán gasto alguno para JUNAEB.

QUINTO: DIFUSIÓN.

Con la finalidad de lograr el éxito del proyecto, JUNAEB se compromete a la difusión del presente convenio, lo que incluirá un hito de lanzamiento durante el primer mes de ejecución, así como material para distribución a través de los diferentes medios. Sin perjuicio de lo anterior, Red-Apis podrá complementar los esfuerzos de difusión previa validación de la contraparte del convenio de la Institución.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, a la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y con arreglo a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y la política de privacidad institucional de JUNAEB, obligación que comprende a todos los funcionarios que JUNAEB y Red-Apis destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

SEPTIMO: COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación del presente convenio, JUNAEB designa al Jefe del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por otra parte Red-Apis designa a Daniela Mujica Adamo, Gerente de Desarrollo Institucional para dicha labor, o a quien esta designe.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio, y tendrá una duración de tres (3) meses, la continuidad de este dependerá de la evaluación del servicio y sujeto a disponibilidad presupuestaria. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, a través de una carta certificada enviada con a lo menos 20 días corridos de anticipación al domicilio señalado en la comparecencia.

NOVENO: EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Las partes acuerdan que durante el período de vigencia del presente convenio y el respectivo proyecto piloto, sostendrán reuniones periódicas de coordinación, así como una reunión final que les permita evaluar el desarrollo del mismo.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, consta en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de don **DIEGO ANTONIO VILLARROEL GARCÍA, GERENTE DE SERVICIOS**, para representar a la empresa RED-APIS SOCIEDAD DE TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN LTDA., consta Reducción de Escritura Pública de fecha 04 de abril de 2013, otorgada ante don Ivan Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaria de Santiago

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de Red-Apis.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS - JUNAEB

DIEGO ANTONIO VILLARROEL GARCÍA

GERENTE DE SERVICIOS

RED-APIS SOCIEDAD DE
TRANSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LA
INCLUSIÓN LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Distribución:

- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- 3. Oficina de Partes

JUR N° 1159-2018